



APRUEBA DIRECTIVA "LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL REGIONAL Y LOCAL".

ROBERTO O. VILLAR AMIEL  
GRAL. PNP (r)  
Director General  
Dirección General de Seguridad Ciudadana  
MINISTERIO DEL INTERIOR

# Resolución Ministerial

N° 064-2016-IN/DGSC

Lima, 01 de Febrero de 2016



**VISTOS**, el Informe N° 000047-2015/IN/DGSC/DDEPSC, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y el Informe N° 001612-2015/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27933, modificada por las Leyes N°s. 28863, 29701, 30055 y el Decreto Legislativo N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se establece que el Ministerio del Interior es el ente rector del SINASEC; de igual manera, conforme al numeral 13) de su artículo 6° el Ministerio del Interior tiene por función, entre otras, ejercer la rectoría del SINASEC, articulando y coordinando la política nacional en esta materia con otras entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que el Ministerio del Interior es el ente rector del SINASEC, constituyendo la autoridad técnico normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas y asumiendo responsabilidad de su correcto funcionamiento;

Que, asimismo, el artículo 35° del referido Reglamento señala que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; para tal fin, el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, la Novena Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece que el Ministerio del Interior, a propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, aprobará mediante Resolución Ministerial los lineamientos técnicos, normas, directivas e instrumentos para el diseño de las políticas y planes de seguridad ciudadana a nivel regional y local;



J PEREZ



J. FLORES



F. JIMENEZ



L DIAZ

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprobó la Directiva N° 001-2015-IN, Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los comités de seguridad ciudadana;

Que, conforme al artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN, la Dirección General de Seguridad es el órgano con autoridad técnica normativa a nivel nacional encargada de evaluar el cumplimiento de las políticas y planes nacionales por las entidades competentes en los tres niveles de gobierno, ejerciendo la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, y a las opiniones favorables de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta conveniente aprobar los lineamientos para el diseño de las políticas y planes de seguridad ciudadana a nivel regional y local;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva "Lineamientos para el diseño y evaluación de políticas de seguridad ciudadana a nivel regional y local", la misma que como anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior la Resolución Ministerial conjuntamente con la Directiva aprobada ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana la difusión de la Directiva aprobada por la presente Resolución, especialmente entre las diversas instancias y componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE  
MINISTRO DEL INTERIOR



J. FLORES



F. JIMENEZ



L. DIAZ



**DIRECTIVA N° 04-2016-IN-DGSC**

**LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL REGIONAL Y LOCAL**



**I. OBJETO**

Establecer lineamientos para el diseño y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana a nivel regional y local.

**II. FINALIDAD**

- A. Enmarcar las políticas regionales y locales de seguridad ciudadana en la Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana.
- B. Asegurar la adecuada formulación y evaluación de políticas regionales y locales en materia de seguridad ciudadana.

**III. ALCANCE**

- A. Gobiernos Regionales.
- B. Municipalidades Provinciales y Distritales.
- C. Comités de Seguridad Ciudadana a nivel nacional.
- D. Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

**IV. RESPONSABILIDADES**

**A. DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

El artículo 5° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, señala que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, es el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana; con autonomía funcional y técnica.



**B. DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

El numeral 13 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior tiene por función, entre otras, "Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar la política nacional de seguridad ciudadana entre el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, los organismos públicos y privados y la sociedad civil".



### C. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

El artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, establece que "La Dirección de Seguridad Ciudadana es el órgano técnico normativa a nivel nacional, encargado de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la formulación, ejecución y supervisión de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana (...)".



### D. DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

El artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN indica que "(...) Los Gobiernos Regionales, a través de la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, son los responsables de formular y proponer las políticas en esta materia en sus respectivos niveles de gobierno (...)".

### V. BASE LEGAL

- A. Constitución Política del Perú.
- B. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- C. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- D. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- E. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- F. Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- G. Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- H. Decreto Supremo N° 012-2013-IN, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 - 2018 como Política Nacional del Estado Peruano.
- I. Decreto Supremo N° 010-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- J. Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana.



### VI. DISPOSICIONES GENERALES

- A. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales formulan y evalúan las políticas de seguridad ciudadana de su nivel jurisdiccional, en el marco de la Política Nacional del Estado Peruano en materia de Seguridad Ciudadana y la normatividad vigente que se señala en el anexo II de la presente Directiva.
- B. Las políticas regionales y locales de seguridad ciudadana deben precisar los objetivos y metas del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana que aplican en los respectivos ámbitos jurisdiccionales.



C. Las políticas de seguridad ciudadana deben expresarse en los Planes Operativos Institucionales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

D. La evaluación de las políticas regionales y locales de seguridad ciudadana depende de las condiciones sociales, políticas, institucionales y culturales de cada jurisdicción así como de los diferentes grupos sociales y económicos que viven en ellas.

E. La evaluación de las políticas regionales y locales de seguridad ciudadana comprende la evaluación de los planes de seguridad ciudadana. Los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, a través de sus secretarios técnicos, informan a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior sobre el particular respecto a su ámbito regional, de acuerdo al cronograma siguiente:

Evaluación del I Semestre: Antes del 30 de agosto del año en curso.

Evaluación de II Semestre: Antes del 30 de enero del año siguiente.

F. Las evaluaciones de las políticas regionales y locales de seguridad ciudadana son tomadas en consideración para la evaluación de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### A. **Formulación de Políticas de Seguridad Ciudadana**

1. El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, formula y supervisa la implementación de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.
2. La Dirección General de Seguridad Ciudadana se encarga de brindar capacitación y asistencia técnica para la formulación de las políticas regionales y locales de seguridad ciudadana.
3. Los Gobiernos Regionales formulan sus políticas regionales en materia de seguridad ciudadana, las cuales son propuestas por las Gerencias Regionales de Seguridad Ciudadana o quien haga sus veces y aprobadas por los Consejos Regionales respectivos.
4. Las políticas regionales en materia de seguridad ciudadana son de cumplimiento obligatorio por parte de los Gobiernos Locales pertenecientes a ese ámbito subnacional.
5. Las Municipalidades Provinciales y Distritales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o quien haga sus veces, adaptan las políticas de seguridad ciudadana a su realidad jurisdiccional, enmarcándolas en la



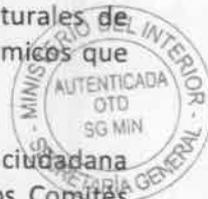
J. FLORES



F. JIMENEZ



F. CARBAJAL



Política Nacional del Estado Peruano de Seguridad Ciudadana, así como en la Política Regional de la materia correspondiente al ámbito al cual pertenecen.

6. Los Gobiernos Locales que requieran políticas adicionales a las aprobadas por el Gobierno Regional de su ámbito jurisdiccional, presentarán sus propuestas respectivas ante los Gobiernos Regionales para su consideración, incorporación y aprobación, según corresponda, <sup>previa</sup> aprobación de su Consejo Municipal.
7. Las políticas regionales y locales de seguridad ciudadana deben orientarse al logro de los objetivos siguientes:
  - a. Fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
  - b. Implementar espacios públicos seguros.
  - c. Reducir los factores de riesgo social que generan las actividades delictivas.
  - d. Propiciar la participación de la sociedad en general para mejorar los niveles de seguridad ciudadana.
  - e. Apoyar al fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú.
  - f. Coadyuvar en el mejoramiento de la administración de justicia.
8. Además, las políticas regionales y locales deben considerar las siguientes acciones estratégicas:
  - a. Establecer marcos normativos de nivel regional o local complementarios y concordantes con la Política Nacional de Seguridad Ciudadana.
  - b. Intercambiar información pública, confiable y comparable sobre temas de seguridad ciudadana, así como indicadores que permitan su evaluación y monitoreo, en el ámbito regional y local.
  - c. Establecer partidas específicas en los presupuestos regionales y locales destinadas a programas y proyectos de seguridad ciudadana.
  - d. Incentivar una cultura de legalidad, de respeto a los demás y de convivencia armoniosa.
9. Las políticas regionales y locales de seguridad ciudadana deben cumplir los criterios básicos siguientes:
  - a. Democrática: Diseñarse y ejecutarse dentro del marco de la Ley, con las formas y contenidos de la democracia y garantizando los derechos de todos.
  - b. Integral: Involucrar la intervención simultánea en diversos frentes y a diferentes niveles, determinando al sector o institución que liderará la intervención y abordando la complejidad de sus causas y efectos.
  - c. Participativa: Permitir y motivar la participación de la sociedad sin discriminación alguna.



J. FLORES



F. JIMENEZ



F. CAREAIAI

d. Transparente: Mostrar transparencia tanto en la información que sustenta como en sus resultados. Sus diferentes aspectos y etapas deben estar sujetos a fiscalización a través de mecanismos formales y regulares de rendición de cuentas a la comunidad.



10. Las políticas regionales y locales de seguridad ciudadana comprenden la provisión de los cuatro (4) servicios esenciales que a continuación se indican:

- a. Prevención de la violencia y el delito.
- b. Control y persecución del delito.
- c. Rehabilitación y reinserción social.
- d. Atención a víctimas.

11. La prevención de la violencia y el delito comprende lo siguiente:

- a. Políticas sociales (prevención social): En materia de educación, salud, desarrollo socio-productivo, cultura, deportes y otras, para atender las causas culturales, sociales, económicas, motivacionales, comunitarias y situacionales que influyen en la comisión de los delitos y en la generación de la violencia.
- b. Prevención situacional: Entendida como el conjunto de acciones que hacen que la comisión del delito o de actos violentos sea más difícil, riesgosa, con menos beneficios y menos justificable para un amplio rango de delincuentes o personas. Implica la necesaria recuperación de la ciudad y sus espacios para el buen desarrollo de las actividades sociales, económicas, ambientales y culturales, además de permitir una mejor calidad de vida para sus habitantes y una oportunidad para fortalecer la seguridad y con ello la gobernabilidad local.
- c. Acciones preventivas: Por parte de la Policía Nacional del Perú (patrullaje y vigilancia policial, operativos, etc.), Ministerio Público (fiscales de prevención del delito y programas de prevención), Gobiernos Locales (Patrullaje integrado, fiscalización y control municipal), Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, la comunidad organizada (prevención comunitaria) y otras desarrolladas por diversas instituciones o entidades del Estado.



J. FLORES

12. El control y persecución del delito abarca lo siguiente:

- a. Labor policial, básica y especializada, a fin de contrarrestar y combatir el delito.
- b. Actuación fiscal, por parte de los representantes del Ministerio Público, como conductores de la investigación del delito.



F. JIMENEZ



F. CARBAJAL

- c. Labor judicial o administración de justicia, con la participación de los jueces encargados de juzgar y sancionar a los infractores de la Ley.

13. La rehabilitación y reinserción social alcanza lo siguiente:

- a. Disminución de la reincidencia delictual y el incremento de la inserción social de adultos y jóvenes infractores de la ley.
- b. Implementación y evaluación experimental de una oferta de programas multi-sistémicos de rehabilitación y reinserción social a nivel de adultos y menores. Para la implementación y evaluación de los programas se requiere de la colaboración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Sistema Nacional Penitenciario.



14. La atención a las víctimas del delito y la violencia comprende lo siguiente:

- a. Promoción de mecanismos que optimicen los procedimientos para la formulación de sus denuncias y debida orientación.
- b. Facilita su acceso oportuno a las autoridades, a la justicia y la respuesta de estas, evitando que sean revictimizadas.
- c. Mejora del apoyo y la atención jurídica - psicosocial.

## B. Evaluación de las Políticas de Seguridad Ciudadana

1. Para la evaluación de las políticas regionales y locales en materia de seguridad ciudadana debe considerarse los factores siguientes:

- a. La relevancia o pertinencia de lo que se evalúa.
- b. La eficacia o efectividad (el grado de logro de los objetivos).
- c. La eficiencia en el uso de los medios para alcanzar los objetivos.
- d. La sostenibilidad de los resultados.

2. La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior se encarga de:

- a. Brindar capacitación y asistencia técnica para la evaluación de políticas regionales y locales de seguridad ciudadana.
- b. Revisar y evaluar las políticas regionales y locales en materia de seguridad ciudadana que son aprobadas en los ámbitos subnacionales.

Las consideraciones emitidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana sobre las evaluaciones de las políticas regionales y locales de seguridad ciudadana, son de observancia obligatoria por parte de los



normativo y el contexto institucional del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.



- 3) La evaluación del desempeño de los operadores de la justicia y de las instituciones públicas vinculadas con la materia.
- 4) La dimensión subjetiva de la seguridad ciudadana expresada, a través del conjunto de sensaciones, percepciones, valoraciones e interpretaciones sociales acerca del problema de la criminalidad y la violencia, así como las respuestas que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana da al mismo.

e. Validación de los resultados obtenidos.

Los resultados de la evaluación deben presentarse al Comité de Seguridad Ciudadana respectivo; los cuales, posteriormente, son expuestos por el equipo de evaluación y ratificado en una audiencia pública en la cual se reúnen los integrantes del Comité de Seguridad Ciudadana, los actores sociales y demás personas que el Comité considere oportuno, en cuyo acto se deben de arribar a las conclusiones finales, elaboradas conjuntamente entre todos los actores convocados en esta fase.

5. El reporte de los resultados finales de la evaluación debe ser cursado por los Comités (Regionales, Provinciales y Distritales) de Seguridad Ciudadana a su instancia inmediata de gobierno.

6. Los Comités Provinciales o Regionales de Seguridad Ciudadana que reciban evaluaciones de políticas de seguridad ciudadana realizadas por los Comités de su jurisdicción, proceden a revisarlas y a emitir opinión, elevándolas a la instancia de la cual dependen, para que finalmente sean revisadas y evaluadas en la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

7. La Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana emite opinión sobre las evaluaciones de las políticas regionales y locales de seguridad ciudadana, cuyas consideraciones son elevadas a la Dirección General de Seguridad Ciudadana para la validación correspondiente. Dicho pronunciamiento es puesto a conocimiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la ejecución de las acciones respectivas.



J. FLORES



F. JIMENEZ



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

A. Las políticas regionales y locales en materia de seguridad ciudadana que sean aprobadas deben ser debidamente difundidas a los Comités de Seguridad Ciudadana, sectores, instituciones y comunidad en general del ámbito regional o local respectivo.



F. CARRERA

Gobiernos Regionales y Locales, así como de las entidades del Estado de dichos ámbitos de gobierno.

3. La evaluación de las políticas regionales y locales de seguridad ciudadana en dichos niveles la realizan los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a través de los Comités de Seguridad Ciudadana.
4. La evaluación de las políticas regionales y locales de seguridad ciudadana comprende las fases siguientes:



- a. Designación del equipo que realiza la evaluación.  
Los Comités de Seguridad Ciudadana deben designar al equipo evaluador responsable de las tareas de diagnóstico propiamente dichas. Este equipo debe estar compuesto por expertos sobre los campos y dimensiones de evaluación. Además, debe seleccionarse un coordinador técnico responsable de la dirección y coordinación de las labores de evaluación.
- b. Diseño del marco de referencia del proceso de evaluación.  
El marco de referencia debe determinar:
  - 1) Las necesidades y motivaciones concretas que condujeron a iniciar el proceso de evaluación.
  - 2) El conjunto de métodos, procedimientos y acciones que se utiliza para llevar a cabo el proceso.
  - 3) Los objetivos de la evaluación y los resultados esperados.
  - 4) El tiempo de duración del proceso de evaluación.
- c. Desarrollo de la labor de campo  
Comprende la indagación, recolección, sistematización y análisis de la información referida a los campos y dimensiones de la evaluación.
- d. Elaboración del reporte de resultados con el análisis y la apreciación interpretativa y valorativa de los campos y dimensiones de evaluación.

El reporte de resultados debe reflejar lo siguiente:

- 1) La situación general de la violencia, el delito y de los conflictos que vulneran el orden público, su evolución, envergadura, diversidad, modalidades de manifestación, factores condicionantes e impactos sociales, económicos, culturales y políticos, así como las percepciones y sensación social existentes acerca de dichas problemáticas y de las intervenciones estatales y sociales sobre las mismas.
- 2) Las respuestas y el abordaje estatal y social a la violencia, el delito y el conflicto social, a partir de la apreciación del marco



J. FLORES



F. JIMENEZ



F. CARBAJAL

- B. Las coordinaciones sobre la formulación y evaluación de las políticas regionales y locales de seguridad ciudadana, se realizan con el responsable de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.
- C. La Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, verifica el proceso de implementación de las políticas regionales y locales de seguridad ciudadana, debidamente aprobadas y evaluadas.



**IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

Las políticas regionales y locales en materia de seguridad ciudadana que se tramiten en atención a lo dispuesto en la presente Directiva deben enmarcarse en la Política Nacional del Estado Peruano en materia de Seguridad Ciudadana, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN.

**X. VIGENCIA**

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**XI. ANEXOS**

- A. Anexo I: Glosario de Términos.
- B. Anexo II: Consideraciones legales relacionadas con la formulación y evaluación de las políticas regionales y locales de seguridad ciudadana.



## ANEXO I GLOSARIO DE TÉRMINOS



**COMITÉS DE SEGURIDAD CIUDADANA.-** Instancias de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en los ámbitos regionales o locales, encargados de identificar los principales problemas de inseguridad, violencia y delito en su territorio, y de diseñar la respuesta institucional para hacerle frente.

**CODISEC.-** Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

**COPROSEC.-** Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

**CORESEC.-** Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

**GOBIERNO LOCAL.-** Lo constituyen las municipalidades provinciales y distritales.

**EVALUACIÓN.-** Es el proceso que permite medir los resultados, y ver como éstos van cumpliendo los objetivos planteados.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO.-** Es la descripción del propósito a ser alcanzado, que es medido a través de indicadores y sus correspondientes metas, las cuales se establecen de acuerdo al periodo del plan estratégico. El objetivo estratégico está compuesto por el propósito, los indicadores y metas.

**OBJETIVO NACIONAL.-** Es la descripción del propósito a ser alcanzado a nivel nacional, es establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, y es medido a través de indicadores y sus correspondientes metas.

**PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO NACIONAL.-** Es el "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021", el cual es un plan a largo plazo que contiene las políticas nacionales de desarrollo que deberá seguir el Perú en los próximos años.

**PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2013 - 2018.-** Política pública en esta materia y principal instrumento orientador para enfrentar la violencia y el delito en el país.

**POLÍTICAS NACIONALES.-** Definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas. Las políticas nacionales conforman la política general de gobierno.

**POLÍTICAS PÚBLICAS.-** Son el conjunto de acciones y decisiones tomadas y/o ejecutadas por las entidades de la administración pública, de acuerdo a sus competencias, para prevenir o resolver problemas que afectan a los ciudadanos y sociedad en general.



J. FLORES



F. JIMENEZ



F. CARRAJAL

Las Políticas Públicas tienen que ver con el acceso de las personas a bienes y servicios. Consisten, precisamente, de reglas y acciones que tienen como objetivo resolver y dar respuestas a la multiplicidad de necesidades, intereses y preferencias de grupos y personas que integran una sociedad.



**POLÍTICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.-** Son, por un lado, aquellas políticas públicas estrictamente dirigidas a proteger a la ciudadanía de actos violentos y delictivos provenientes de otros individuos a través de medidas de prevención, control y persecución de dichos actos (eje sustantivo); y por otro, aquellas políticas orientadas a reformar y modernizar las instituciones del sistema de seguridad ciudadana (eje instrumental).

**SEGURIDAD CIUDADANA.-** Es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas.

**SISTEMAS FUNCIONALES.-** Son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los organismos constitucionales y los niveles de gobierno.



J. FLORES



F. JIMENEZ



F. CARBAJAL

**ANEXO II**  
**CONSIDERACIONES LEGALES RELACIONADAS CON LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE**  
**POLÍTICAS REGIONALES Y LOCALES DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo:**

Artículo 4.- Competencias exclusivas del Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo tiene las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar y supervisar **políticas nacionales** y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.



Las **políticas nacionales** definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben de ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas. Las políticas nacionales conforman la política general de gobierno.

(...)

Las **políticas nacionales** y sectoriales consideran los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, concordando con el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. **Para su formulación el Poder Ejecutivo establece mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales** y otras entidades, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política.

El cumplimiento de las **políticas nacionales** y sectoriales del Estado es de responsabilidad de las autoridades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales. (...)

**2. Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1135:**

**TÍTULO VI**  
**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Artículo 20.- Definición

El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) es el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las **políticas públicas** que orientan la intervención del Estado en **materia de seguridad ciudadana**, regulado en la Ley N° 27933.



J. FLORES

Artículo 21.- Ente Rector

El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Como autoridad técnico normativa dicta normas y establece los procedimientos relacionados con la implementación de las **políticas nacionales**, coordina su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas y es responsable de su correcto funcionamiento.



F. JIMENEZ



F. CARBAJA

3. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC):

Artículo 3.- Sistema Funcional

Créase el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las **políticas públicas** que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.



Son objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), los siguientes:

- a) Asegurar el cumplimiento de las **políticas públicas** que requieren la participación de las entidades del Estado, a nivel intergubernamental, en materia de seguridad ciudadana.

(...)

Artículo 9.- Funciones del Consejo

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones:

- a. Establecer las **políticas** y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana

(...)

- d. Evaluar la ejecución de la **política de Seguridad Ciudadana**

(...)

Artículo 11.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana la **política**, los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional.

(...)

Artículo 13.- Comités Regionales, Provinciales y Distritales

Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la **política nacional diseñada por el CONASEC**.

(...)

4. Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN:

Artículo 9.- Ente Rector

El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnico normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las **políticas nacionales** y coordinar su operación técnica, así



J. FLORES



F. JIMENEZ



F. CARBAJAL

**Artículo 44.- Política nacional y política regional de seguridad ciudadana**

Las **políticas de seguridad ciudadana** son instrumentos de carácter prospectivo que contienen un diagnóstico del problema y establecen una visión, lineamientos, objetivos, estrategias, proyectos, actividades, indicadores, resultados, metas, responsables y estándares de obligatorio cumplimiento en los ámbitos nacional, regional y local con un enfoque de resultados. Se articulan entre ellas y con las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional y el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y sus objetivos estratégicos, así como con los resultados específicos de los Programas Presupuestales.



Las **políticas nacionales y regionales** tienen un horizonte temporal de cinco (5) años, y se revisan y actualizan cada año.

**Artículo 45.- Formulación y aprobación de las políticas nacionales y regionales de seguridad ciudadana**

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, tiene competencia para formular y supervisar la implementación de la **política nacional de seguridad ciudadana**, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

Los Gobiernos Regionales, a través de la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, son los responsables de **formular y proponer las políticas en esta materia** en sus respectivos niveles de gobierno.

La formulación de las **políticas nacionales y regionales** debe considerar los intereses generales del Estado, las perspectivas de los diversos actores estratégicos y la diversidad de las realidades regionales y locales concordando con el carácter unitario y descentralizado del Estado.

Las **políticas nacionales y regionales** son aprobadas por el Consejo de Ministros y los Consejos Regionales, según corresponda.

**5. Decreto Supremo N° 012-2013-IN que aprueba la Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana:**

**Artículo 1.- Política Nacional**

Aprobar el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 – 2018" como **política nacional del Estado Peruano**, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la misión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país (...).



**Artículo 3.- Implementación, monitoreo y evaluación de la Política Nacional**

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, tendrá a su cargo la implementación, monitoreo y evaluación del "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 – 2018".



como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento.

(...)

#### Artículo 14.- Órgano técnico del CONASEC

(...) la **Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior** es el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del CONASEC. **Está encargada de proponer al CONASEC las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional.**



#### Artículo 15.- Definición

El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) es una instancia de diálogo, coordinación y **elaboración de políticas**, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las **Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC**. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica.

#### Artículo 21.- Definición

El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y **elaboración de políticas**, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincia. Cuenta con una Secretaría Técnica.

#### Artículo 26.- Definición

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y **elaboración de políticas**, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica.

#### Artículo 35.- Relación técnica funcional con los órganos de ejecución en materia de seguridad ciudadana en el ámbito nacional, regional y local

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Nacional en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las **políticas públicas** en materia de seguridad ciudadana.

Para tal fin, el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno.



J. FLORES



F. JIMENEZ



F. CARRASAL

6. **Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN:**

Artículo 4.- Funciones Generales

El Ministerio del Interior cumple las funciones siguientes:

(...)

- e. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar la **política nacional de seguridad ciudadana** entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, los organismos públicos y privados y la sociedad civil (...).

Artículo 44.- Dirección General de Seguridad Ciudadana

La Dirección de Seguridad Ciudadana es el órgano técnico normativa a nivel nacional, encargado de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la formulación, ejecución y supervisión de las **políticas públicas en materia de seguridad ciudadana**.

Se encarga de evaluar el cumplimiento de las **políticas** y planes nacionales competentes de los tres niveles de gobierno (...). **Ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana** (...).

Artículo 45.- Funciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana

La Dirección General de Seguridad Ciudadana tiene las funciones siguientes:

- a. Diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, en el marco de su competencia, **políticas, planes, programas, proyectos y actividades en materia de seguridad ciudadana;**
- b. Formular y aprobar lineamientos técnicos, resoluciones directorales, directivas e instrumentos para el diseño, ejecución y evaluación de **Políticas y Planes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;**

(...)

Artículo 47.- Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana

La Dirección de Diseño y Evaluación de **Políticas Seguridad Ciudadana** es la unidad orgánica, encargada de diseñar **políticas públicas en materia de seguridad ciudadana**, hacer el seguimiento y evaluar su cumplimiento en todos los niveles de gobierno.

Artículo 48.- Funciones

La Dirección de Diseño y Evaluación de **Políticas de Seguridad Ciudadana** tiene las funciones siguientes:

- a. Formular y proponer **políticas, planes y estrategias en materia de seguridad ciudadana** a nivel nacional;
- b. Formular y aprobar lineamientos técnicos, normas, directivas e instrumentos para el diseño, ejecución y evaluación de **políticas y planes de seguridad ciudadana**, a nivel regional y local;

(...)



J. FLORES



F. JIMENEZ



F. CARBAJAL



Artículo 49.- Dirección de Ejecución de **Políticas de Seguridad Ciudadana**

La Dirección de Ejecución de **Políticas de Seguridad Ciudadana** es la unidad orgánica, encargada de la implementación, ejecución y asegurar la operatividad de las **políticas**, planes, programas y proyectos en materia de **seguridad ciudadana**.

Artículo 50.- Funciones

La Dirección de Ejecución de **Políticas de Seguridad Ciudadana** tiene las funciones siguientes:

- (...)
- b. Participar en los procesos de implementación de las **políticas** nacionales y planes, programas y proyectos en materia de **seguridad ciudadana**;
- c. Coordinar las **políticas**, planes, programas y proyectos que desarrollan las distintas entidades públicas y privadas;

(...)



J. FLORES



F. JIMENEZ



F. CARBAJAL